



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Liquidación de Sociedad Conyugal - Digital
No.110013110023-2017-00611-00

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022).-

Subsanado en debida forma y reunidos los requisitos formales, el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 523 del Código General del Proceso, DISPONE:

Admitir el trámite de la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada entre los señores **JUAN PABLO DURAN ZEA y NATALIA GUERRERO OYAGA.**

Notificar a **JUAN PABLO DURAN ZEA y NATALIA GUERRERO OYAGA** en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para contestar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 625 del C.P.C., se ordena el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal formada entre los señores **JUAN PABLO DURAN ZEA y NATALIA GUERRERO OYAGA.** Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.

Se reconoce al abogado **CARLOS ARTURO BELLO CACERES,** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaria líbrese el correspondiente **OFICIO** con destino a la Oficina de Reparto, a fin que el presente asunto sea abonado a la estadística del juzgado.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 072
HOY: 19 de mayo de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria